

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2015 – 00603 00

Téngase como sucesores procesales del señor José Danilo Acosta Herrera (q.e.p.d.) a Laurys Camila y Daniela Acosta Acevedo, cuya filiación se demuestra con los registros civiles de nacimiento aportados, quienes asumen al proceso en el estado en que se encuentra. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 procesal.

Se reconoce personería a Daniela Acosta Acevedo como apoderada de su hermana Laurys Camila, teniendo en cuenta el acto de apoderamiento adosado y su calidad de abogada.

Se les REQUIERE para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen si conocen la existencia de proceso de sucesión abierto respecto del señor del señor José Danilo Acosta Herrera (q.e.p.d.) y la existencia de otros herederos de éste.

Por secretaría, acredítese el término por el cual se adelantó el emplazamiento ordenado en autos a los herederos indeterminados del señor José Danilo Acosta Herrera (q.e.p.d.) y de las personas indeterminadas, como quiera que en la constancia adjunta al expediente no se puede apreciar dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Estado electrónico del 28 de febrero de 2023

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5af832d22f244904cfa5d42024361a9967a3492fe05f7c8c690f104898460a**

Documento generado en 27/02/2023 07:14:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**